

nombrada de villa, y como su Comarca que en nombre
 remite a su parte en dicha dependencia, y la legatima refe
 rencia que para todo ello, se hace en el po de facultades
 y comisiones, que se requiere, sin limitacion alguna, y para
 los gastos y sueros, que en su curso, se ofrescan, se libran
 y libran, de los propios y rentas de esta villa, mel y que
 nientas de D. Alonso, los que en virtud de esta se acuerda entre
 para de Maion de mo, que en virtud de, y como que se
 adre cobras de dicho D. Juan de las, se separaron en guerra
 en las que dice de los mar y de mar, y por esta causa acuerda
 con y firman en supra =

D. Pedro Sahuedra ^{D. Juan Pedro}
 D. Pedro Sahuedra ^{D. Pedro}
 Lucas Jimenez ^{Molina}
 Sanchez ^{Dato}
 D. Diego de Aranda ^{Molina}
 D. Diego de Aranda ^{Molina}

Antonio
 Juan de Aranda
 Buitrago

Acuerdo librado en la villa de Mula en primero dia del mes de Mar
 (11) de 1) m, de 1) a
 D. Pedro Sahuedra Dato =

Sacado =
 Alcalde Ordinarios, D. Juan Pedro Molinay Dato, D.
 Diego Antonio Molinay Melgarejo, Miguel Almerdia,
 y Lucas Jimenez Sanchez de los rios, y Juan de Huelva
 Alvaril mayor Capitulares del congreso de Matrua y Ter
 miento de esta villa, estando juntos en un punto de como
 la constumbran y sumarios numero dixeron = que de
 Señores D. Pedro, ad hoc resonar de esta villa, una orden que
 por el congreso ordinario aseruido de, del Exmo Señor Presi
 dente de Castilla, para que para que se libran de librenias so
 cantas a la prision, de Juan de Ofredo, y Morales Mejor
 de la Real Chancilleria de Granada, que vino a la Justicia

